



REFORMAS A LA APLICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES TEMPORALES PARA IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL POST COVID-19

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, estableció las Contribuciones Temporales para el Impulso Económico y Sostenibilidad Fiscal con el objeto cubrir el impacto económico en

las finanzas públicas generado por la pandemia y sus consecuencias directas en el empleo público y privado. La declaración y pago de estas contribuciones se reguló mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000062.



El 4 de enero de 2022, el SRI, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000001, reformó la Resolución antes mencionada, incluyendo la siguiente disposición:

Los contribuyentes cuya normativa contable requiera que deban registrar una **provisión** por efectos del pago de la Contribución Única y Temporal sobre el Patrimonio de las Sociedades, el gasto contable atribuible a esta provisión **deberá ser considerado como no deducible** y no dará derecho al reconocimiento de un **impuesto diferido**.

Finalmente, la Resolución NAC-DGERCGC22-00000001, eliminó el segundo inciso de la Disposición Transitoria Única de la Resolución NAC-DGERCGC21-00000062, que señalaba lo siguiente:

Las sociedades canceladas entre el 29 de noviembre del 2021 y el 31 de marzo de 2022, deberán declarar y pagar la Contribución Única y Temporal del ejercicio fiscal 2022 y 2023 de manera anticipada, dentro de los plazos previstos en el inciso anterior.

Sin perjuicio de esta derogatoria, cabe recalcar que el Art. 8 del Reglamento a la Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19 (Decreto No. 304), señala:

En caso de liquidación, la sociedad deberá cancelar de manera anticipada las contribuciones correspondientes, previo a su liquidación.

MÁS INFORMACIÓN

IMPUESTOS & LEGAL

info@mooretax.ec
(02) 2525 547

Guayas E3-112 y Av. Amazonas. Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador

(04) 2694 305

Carchi 601 y Quisquis. Edif. Quil 1, Piso12, Of. 1201
Guayaquil - Ecuador

